



En quarillo.



SELLO QUARTO, VN QUARILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SEETE.

Fernando VII. Años de 1808 y 1809.



S. J. N. con seño de cof.



D. Tomas Jose de Torosabel Mayordomo de la cofradia de la Purissima concep. fundada en la Iglesia de San Pedro, y San Pablo, como mas larga lugar en dia, parecio ante V. S. y Dijo, que esta cumplido un año desde que renó la ultima g. de esta cofradia, ytemiendo formada la que me corresponde Embix anualm. la presento a V. S. para que se sirva mandarla revisar y aprovarla segun su merito. Toriendo a cargo la cantidad de Veinte y dos mill quinientos setenta y quatro p. tres y medio xx. Datandome de quince mill seiscientos sesenta y quatro p. seis y rr. como aparece de los respectivos Docum. que endevida forma presento resultan a favor de la cofradia; Seis mill ocho cientos nueve p. cinco y medio xx; incluidos un mill ciento setenta y quatro p. tres xx. Debitos de los cobradores; por tanto pido y suplico, que en atencion a lo que llevo expuesto se sirva tener por presentada la referida cuenta, y mandar como llevo pido, por ser conforme a Justicia V.

Tomas Jose de Torosabel

RA. Ico 12
Ca 36
Do 549
4 4

May. Mayo 23 de 1809

Por presentada la cuenta con los Docu

memos que se acompañan: por sense alos Oteros.
Segun y quater Dⁿ Juan Otero & Toronda al Oⁿ
de Santiago, y Dⁿ José Antonio Eruca para que
Reconociendolos expongan lo q^{re} fuere & sumicié
oficio Corra. traslado al Def^{or} R^o de obra
Pica y Legador=

Plata

Concedido y firmado p^r el Dⁿ Juan Otero & Toronda
Plata del conueto de m^udras. en orden Decano
de esta R^o Aud^a y R^o de m^udras. de oficio
dian en el dia de m^udras.
Antonio

Joseph Lasso & Marcueta
Enq^uel y de Cof^r.

Sr Juez R. Conservador de Cofradias.

En desempeño del Decreto de V. S. que antecede hemos exa-
minado la Cuenta presentada por el S^r Presv. Mayordomo
de la Cofradia de la Pura y Limpia Concepcion de N^{ra}
S^{ra}, D. D. Tomás José de Gorosabel, comprensiba à un
año corrido desde 1^o de Enero hasta 31 de Dic^r de 1808, en
la qual haciendose Cargo por las Entradas, y existencia en
fin del año anterior de 807 de la Cantidad de Veinte y dos mil
quienientos setenta y quatro p^s tres y medio r^s. y datandose p^r
gastos, de la de Quince Mil setecientos sesenta y quatro p^s seis
reales, Resultan à favor de la Cofradia Seis mil ochocientos Nue-
be p^sas, cinco y medio r^s. de que rebayados, Un mil ciento y ven-

ta y quatro p. tres r. suplidos por el citado Alayordomo a
los Cobradores segun se demuestra al final de dha Cuenta,
quēda reducido el Haber de la Emancipada Cofradia a cinco mil
seiscientos treinta y cinco p. dos y medio r. todo lo q aparece
en las correspondientes Partidas, arreglado y conforme a los Ac-
cuerdos de su Referencia; en cuya virtud consideramos la indica-
da Cuenta digna de la aprobacion de V. S. y al referido Alay-
ordomo justamente Aterredor a que se le den las debidas ex-
presivas gracias, por su exactitud, y Zelo. Que es quanto po-
demos Exponer a V. S. en el particular. Lima y Abril 7.
de 1809.

Juan Ortiz & Compañia Dñe Antonio
& Excia





Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VALGA

Para el Reyno de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1806 y 1807.



1806



En que nro.

3

SELLO CUARTO. VN & VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VALGA Años de 1808 y 1809.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Ferdinando VII.

El Def. genl. de Negocios y obras pias
nombrado p. la R. Real Cedula de 1808 al
Inglaterra del Excto. y Licencia preventada p.
el D. D. Tomas Poncaval Revit. Mayord. de la
Cofrad. de la Purissima Concepcion fundada en
la p. de la Cofrad. de la Purissima Concepcion
dice: Que ellos concurran en el año corrido
para prim. de En. Rta. de 1808. El
carga con incluy. a la existencia de la gta.
proxima anterior asciende a veinte y dos
mil quinientos veinte y quatro p. tres y
medio p. e importando la data quince mil
trecientos veinte y quatro p. tres p. M.
ultan a cobrante a favor de la Cofradia
vein mil ochocientos nueve p. cinco y medio
p. incluyendose en esta suma un mil ciento
veinte y quatro p. tres p. duplicada p. el ita
y como a la Cofradones. Cantarida to.
se hallan arregladas y conformes a los
acum. de en. Rta. y a la de de luego
junto el q. se recete en aprova. en la forma

de arite, encargandole el cobro a los señores. q
ve la expaci. do. En aygun examinar.
No. y uno de vixual de unto venturo. como
van. Han en paxadas. Quenon. Enlazando por
robante tirando a favor de la Exadictos
enunciados. oir. mil. ochocientos nueve y
cinco q. medio a. o. r. m. y m. el m. q. se
ha indicado. o lo q. fuere mas a. p. r. t. i. c. i. a
y en la q. p. d. e. i. a.

D. Joseph Langoyens

Lima y Abril 14. de 1807

Autor.

Proveído por el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo
de su Mage. su Oydor Decano de esta Real Audiencia y Ties.
Real Convencador de apadiaz en el dia de su fha.
Antemi

Joseph Langoyens

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Quince de Abril de
mil ochocientos siete años. El Señor D. Man. Garcia
de la Plata del Consejo de su Mage. su Oydor Decano de esta
Real Aud. y Ties Real Convencador de apadiaz. Ha
visto Voto las cuentas presentadas p. el D. D. Juan
Jose de Gonsalves Prieto teniente Regente de la Real Audiencia
de la Punivina Concepcion. Jurada en la Iglesia
de San Pedro y San Pablo de esta Ciudad de un año como
de de de p. m. e. n. o. de Eneño hasta treinta y uno de
Diz. de ochocientos och. en las quales haciendose
cargo de la cantidad de Vinte y dos mil quinientos
Setenta y quatro p. t. e. n. e. y medio reales, y dando cuenta



de quartillo.

4

SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS ECHOS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VALIA

Para los Años de 1808 y 1809

Por el Reynado de
S. M. el Señor
Fernando VII.

Don la de quince mil setecientos. treinta y quatro p. ris
mil ochocientos nueve p. cinco y medio reales incluidos
un mil ciento setenta y quatro p. tres reales y dem-
da de cobradores: Visto lo expuesto p. los señores
Junta y quatro aquien se remiten para su es-
men y de uno un. y lo q. sobre todo respondio el Defen-
sor Real de Obra p.ia y legados al teniente q. de
rio: Dijo en su sentencia q. de consentim. de dho Defensor
debió aprobar y aprobó las mencionadas Cuentas en
quanto puede y ha lugar en dho libro y como de suma
o suma y mandó se cote y pase p. ellos a hora y en
todo tpo. declarando como declaro p. justo y legitimo al
canse afavor de dha cofradia de dho de fijos de su
mil ochocientos nueve p. cinco y medio reales inclu-
da la cantidad de mil ciento setenta y quatro p. tres
reales q. adaudan los cobradores, Alave, Pozos, Binean,
Villa Senon, y Diaz, de quinen la Reaudan dho Mayordomo
practicando p. ello lo dilig. oportuno, y ocurriendo enca-
so necesario a eni. fuzgado, y el dho cobrante queda-
rá en poder del citado Mayordomo p. su admin. alor p. se-
sios gastos de la cofradia y se formará cargo de su
ma en primera pasada de las cuentas subscritas en
atencion ala escaptitud y celo de dho Mayordomo lo
dará y dio en su sentencia ex previaso p. racion y q.
para su y quando se le den los Testimonios
que pidiese de dho p.oni en dha un traslado



